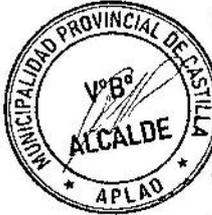




Resolución de Alcaldía

0088-2023-MPC

Aplao, 03 de Mayo del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTO: El Informe N° 04-2023-ST-COPROSEC/MPC, de fecha 11 de abril del 2023, emitido por la secretaria técnica COPROSEC - CASTILLA. El Proveído N° 930-2023-MPC/ALC. El Informe Legal N° 265-2023-GAJ/MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Castilla, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Informe N° 04-2023-ST-COPROSEC/MPC, la Secretaria Técnica COPROSEC Castilla, solicita se apruebe el Plan de Supervisión y Seguimiento de los CODISEC, de la Provincia de Castilla, el mismo que tiene como alcance a todos los CODISEC de la provincia de Castilla y una vigencia de un año.

Que, la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo, define a la seguridad ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, en su numeral 17.3 inciso b) señala que el comité provincial de seguridad ciudadana tiene como una de sus funciones proponer ante la Municipalidad Provincial, los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, el mismo modo, el inciso b) del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala como una de sus funciones del COPROSEC: "b. Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población."

Que, es necesario mediante acto resolutivo aprobar el Plan de Supervisión y Seguimiento de los CODISEC, de la Provincia de Castilla para su ejecución durante el año fiscal 2023.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía: "(...) es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el numeral 6) del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



SE RESUELVE:

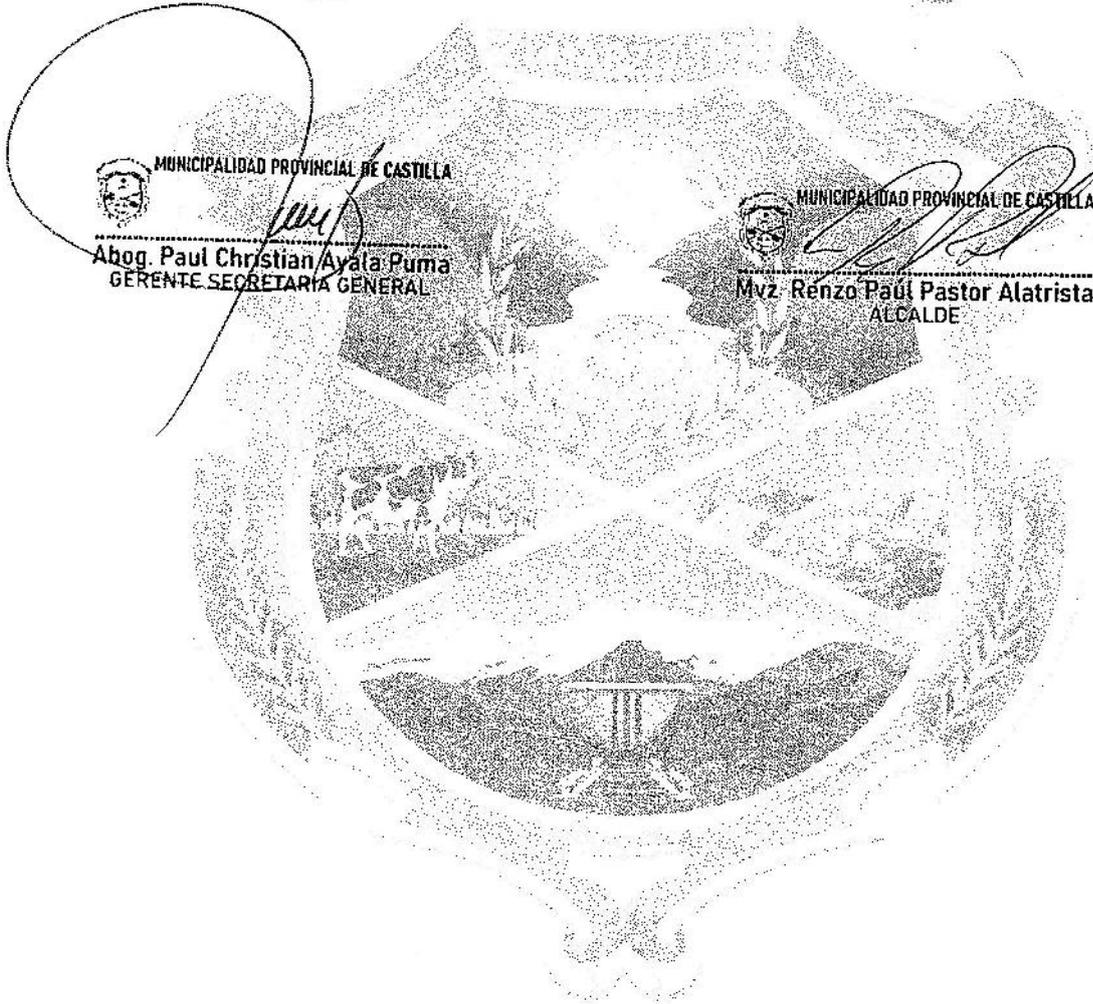
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CODISEC. DE LA PROVINCIA DE CASTILLA, en base de los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al encargado de la Secretaría Técnica/COPROSEC- Castilla, el fiel cumplimiento de presente plan de supervisión y seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal y Secretaría Técnica/COPROSEC- Castilla para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.municipiocastilla.gob.pe), y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mtz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación